



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **12 de Julio de 2018**

Sres. Asistentes

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Antonio Rodríguez Osuna

CONCEJALES

D. Marco Antonio Guijarro Ceballos
Dña. Laura Guerrero Moriano
Dña. María de las Mercedes Carmona Vales
D. Rafael España Santamaría
D. Antonio Sánchez Barcia

CONCEJALA SECRETARIA

Dña. María Catalina Alarcón Frutos

En Mérida a doce de julio de dos mil dieciocho, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los Sres. arriba indicados, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Se excusan, la Sra. Yáñez Quirós y los Srs. España Santamaría y Vadillo Martínez.

Asiste, previamente convocada por el Sr. Alcalde, la Concejala Sra. Fernández Gómez; excusándose la Sra. Aragonese Lillo. Asimismo, se encuentran presentes, la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local; el Interventor General D. Francisco Javier González Sánchez; y el Titular de la Asesoría Jurídica, D. José Ángel Rodríguez Jiménez.



Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, a las 12 horas y 20 minutos, se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS ANTERIORES.

No hubo.

PUNTO 2º.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

La Junta de Gobierno quedó enterada de lo siguiente:

- RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2018, de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la adquisición de la uniformidad y el equipamiento técnico de la Policía Local y de los auxiliares de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018 (DOE núm. 131, Viernes 6 de julio de 2018).

PUNTO 3º.- REQUERIMIENTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ SOBRE ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LOS BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

Por la Diputación Provincial de Badajoz se requiere que este Ayuntamiento acredite el cumplimiento de las obligaciones asumidas como beneficiario de las subvenciones concedidas durante el ejercicio 2017, mediante certificado emitido en relación a las medidas adoptadas por la entidad local respecto a los vestigios comunicados por el Comité Provincial de Expertos de la Memoria Histórica de la mencionada Diputación Provincial de Badajoz.

A tal fin, se aporta informe de la Delegación Municipal de Obras y Servicios donde se documenta fotográficamente la eliminación de todas y cada una de las placas que suponen vestigios del callejero de Mérida, conforme a la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, de Memoria Histórica.

Oída información de las Delegaciones municipales afectadas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar las medidas adoptadas por este Ayuntamiento respecto a los vestigios comunicados por el Comité Provincial de Expertos de la Memoria Histórica de la Diputación Provincial de Badajoz.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, a los efectos oportunos.

PUNTO 4º.- INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL SOBRE LA ENTRADA EN VIGOR DEL REAL DECRETO 424/2017, DE 28 DE ABRIL, POR EL



QUE SE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO DE CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL.

Por el Sr. Interventor General se trae a la Mesa el informe epigrafiado en el que hace constar que:

“Con fecha día 1 de julio de 2018 ha entrado en vigor el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno de las entidades del Sector Público Local. El mencionado Decreto tiene como objetivos, entre otros, conseguir un control económico-presupuestario más riguroso y reforzar el papel de la función interventora en las Entidades Locales, asegurándose la gestión regular de los fondos públicos, el empleo eficiente de los mismos y la sostenibilidad financiera de las Entidades Locales.”

La Junta de Gobierno Local se dio por enterada.

PUNTO 5º.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE HACIENDA EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL COMPROMISO DE GASTOS FUTUROS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LEGIONELOSIS EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DE MÉRIDA.

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se trae a la Mesa expediente para la aprobación del compromiso de gastos futuros por importe total de 23.500€, necesarios para la contratación del “Servicio de Prevención y Control de Legionelosis en las instalaciones municipales”.

Visto que se trata de un procedimiento de contratación para dos anualidades, resulta necesario comprometer créditos del próximo presupuesto 2019, en la partida presupuestaria 1510/22710.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el compromiso de gastos futuros por importe total de 23.500€ en la partida presupuestaria 1510/22710, necesarios para la contratación del “Servicio de Prevención y Control de Legionelosis en las instalaciones municipales”, de acuerdo con el siguiente cuadro:

AÑO	IMPORTE
2019	23.500 €

Segundo.- Acordar que con fecha 1 de enero y con motivo de la apertura de cada ejercicio presupuestario, se ajustarán los créditos para dar cobertura a los compromisos adquiridos durante el ejercicio anterior. En caso de no disponer de créditos suficientes en las partidas correspondientes, por la Delegada de Hacienda, se dictará la resolución correspondiente a fin de habilitar los créditos que resulten necesarios.



Tercero.- Encomendar a la Intervención municipal la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la Delegación proponente y de Sanidad, así como a los servicios de Intervención y Tesorería municipales, a los efectos oportunos.

PUNTO 6º.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE HACIENDA EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL COMPROMISO DE GASTOS FUTUROS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE MOPAS.

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se trae a la Mesa expediente para la aprobación del compromiso de gastos futuros por importe total de 7.724,64€, necesarios para la contratación del “Servicio de Alquiler de Mopas”.

Visto que se trata de un procedimiento de contratación para dos anualidades, resulta necesario comprometer créditos de los próximos presupuestos 2019 y 2020, en la partida presupuestaria 9209/22700.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el compromiso de gastos futuros por importe total de 7.724,64€ en la partida presupuestaria 9209/22700, necesarios para la contratación del “Servicio de Alquiler de Mopas”, de acuerdo con el siguiente cuadro:

AÑO	IMPORTE
2019	5.996,76 €
2020	1.727,88 €

Segundo.- Acordar que con fecha 1 de enero y con motivo de la apertura de cada ejercicio presupuestario, se ajustarán los créditos para dar cobertura a los compromisos adquiridos durante el ejercicio anterior. En caso de no disponer de créditos suficientes en las partidas correspondientes, por la Delegada de Hacienda, se dictará la resolución correspondiente a fin de habilitar los créditos que resulten necesarios.

Tercero.- Encomendar a la Intervención municipal la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la Delegación proponente y de Contrataciones y Patrimonio, así como a los servicios de Intervención y Tesorería municipales, a los efectos oportunos.



PUNTO 7º.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE HACIENDA EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL COMPROMISO DE GASTOS FUTUROS PARA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA Y EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE EXTREMADURA.

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se trae a la Mesa expediente para la aprobación del compromiso de gastos futuros por importe total de 7.000€, necesarios para “Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Mérida y el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura”.

Visto que se trata de un procedimiento de contratación para dos anualidades, resulta necesario comprometer créditos del próximo presupuesto 2019, en la partida presupuestaria 1510/22613.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el compromiso de gastos futuros por importe total de 7.000€ en la partida presupuestaria 1510/22613, necesarios para “Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Mérida y el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura”, de acuerdo con el siguiente cuadro:

AÑO	IMPORTE
2019	7.000 €

Segundo.- Acordar que con fecha 1 de enero y con motivo de la apertura de cada ejercicio presupuestario, se ajustarán los créditos para dar cobertura a los compromisos adquiridos durante el ejercicio anterior. En caso de no disponer de créditos suficientes en las partidas correspondientes, por la Delegada de Hacienda, se dictará la resolución correspondiente a fin de habilitar los créditos que resulten necesarios.

Tercero.- Encomendar a la Intervención municipal la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la Delegación proponente, así como a los servicios de Intervención y Tesorería municipales, a los efectos oportunos.

PUNTO 8º.- PROPUESTA DEL DELEGADO DE URBANISMO PARA APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA Y EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE EXTREMADURA PARA LA FORMACIÓN DE UN FACULTATIVO DURANTE EL AÑO 2018-2019.

Por el Sr. Concejel Delegado de Urbanismo, D. Rafael España Santamaría, se trae a la Mesa el convenio epigrafiado, cuyo objeto es establecer el marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Mérida y el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura para la



formación de un facultativo en materia de planeamiento, infraestructuras e intervenciones urbanas, realizando para ello proyectos de investigación sobre ambas materias durante el año 2018.

Los facultativos designados en el marco del presente Convenio no tendrán vinculación laboral alguna ni con el Ayuntamiento de Mérida ni con el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura.

Vistos los informes obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mérida y el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura para la formación de un facultativo durante el año 2018-2019, cuyo objeto se especifica en el cuerpo del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de lo acordado a las partes, así como a la Delegación de Urbanismo, y al Servicio de Intervención municipal, para su conocimiento y efectos procedentes.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o persona que legalmente le sustituya, para la firma del Convenio aprobado.

PUNTO 9º.- SENTENCIA DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA, EN EL RECURSO DE APELACIÓN NÚMERO 101/2017, INTERPUESTO POR ESTE AYUNTAMIENTO CONTRA LA SENTENCIA DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 26/2016, INTERPUESTO POR INICIATIVA VESMASA S.L.

Se trae a la Mesa la sentencia epigrafiada, cuya parte dispositiva dice:

“FALLAMOS: DESESTIMAR el recurso de apelación interpuesto por el LETRADO DEL GABINETE JURÍDICO DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA contra la sentencia nº 34/2018, de fecha 01/04/2018, dictada en sus autos PO 26/2016, al no ser susceptible de recurso de apelación. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.”

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente



ACUERDO

Primero.- Proceder a la ejecución de la referida sentencia, llevándola a puro y debido efecto y practicando lo que exija el cumplimiento de la declaración contenida en el fallo, que habrá de realizarse en el plazo máximo de dos meses.

Segundo.- Encomendar a la Tesorería Municipal la realización de cuantos trámites sean necesarios en base a lo acordado.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales, así como a la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura y al Gabinete Jurídico Municipal, para su conocimiento y efectos procedentes

PUNTO 10º.- SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE BADAJOZ EN LOS AUTOS 135/2018, INTERPUESTO POR D. DIEGO SÁNCHEZ VÁZQUEZ Y OTROS, POR DESPIDO IMPROCEDENTE COMO MIEMBROS DE LA BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA.

Se trae a la Mesa la sentencia epigrafiada, cuya parte dispositiva dice:

“FALLO: Estimo sustancialmente las demandas acumuladas presentadas por D. Diego Sánchez Vázquez, D. José Carlos Gómez Escudero, D. Andrés Domínguez Cadenas, D.ª M.ª Ángeles Calabrés Laso, D. Alfonso Bravo Vázquez y D. Pedro Manuel Ponce González contra el Ayuntamiento de Mérida.

Por ello efectuó los siguientes pronunciamientos:

- Se tiene por desistidos a dichos trabajadores de la petición de nulidad del despido.*
- Se declara la improcedencia del despido con condena al Ayuntamiento de Mérida a que, a su opción, readmita a los trabajadores despedidos en las mismas condiciones vigentes con anterioridad al despido y al abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido (31 de diciembre de 2017) hasta la fecha de la notificación de la sentencia o les indemnice en las cantidades siguientes que resultan de la diferencia entre lo que les corresponde y lo abonado:*

<i>Diego Sánchez Vázquez</i>	<i>907,20</i>
<i>José Carlos Gómez Escudero</i>	<i>1.119,51</i>
<i>Andrés Domínguez Cadenas</i>	<i>1.402,85</i>
<i>M.ª Ángeles Calabrés Laso</i>	<i>1.886,65</i>
<i>Alfonso Bravo Vázquez</i>	<i>1.219,45</i>
<i>Pedro Manuel Ponce González</i>	<i>35.671,82</i>

La expresada opción deberá efectuarse, por escrito o comparecencia en el juzgado, en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia. Caso de no efectuarse en tiempo y forma se entenderá que opta por readmitir a los trabajadores demandantes.



Asimismo, condeno al Ayuntamiento al abono de las siguientes cantidades más el 10% por mora:

<i>Diego Sánchez Vázquez</i>	<i>465,22</i>
<i>José Carlos Gómez Escudero</i>	<i>512,26</i>
<i>Andrés Domínguez Cadenas</i>	<i>1.670,26</i>
<i>M.^a Ángeles Calabrés Laso</i>	<i>1.670,26</i>
<i>Alfonso Bravo Vázquez</i>	<i>1.337,78</i>
<i>Pedro Manuel Ponce González</i>	<i>7.227,61</i>

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Proceder a la ejecución de la referida sentencia, mediante el abono de indemnizaciones contenidos en la misma, practicando lo que exija el cumplimiento de la declaración contenida en el fallo.

Segundo.- Encomendar a la Tesorería Municipal la realización de cuantos trámites sean necesarios en base a lo acordado.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación y Sección Municipales de Recursos Humanos, a la Intervención y Tesorería Municipales, así como al Juzgado de lo Social número 2 de Badajoz y al Gabinete Jurídico Municipal, para su conocimiento y efectos procedentes

PUNTO 11º.- AUTO DICTADO POR EL JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO 1 DE MÉRIDA, EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚMERO 7/2018, INTERPUESTO POR ESTE AYUNTAMIENTO CONTRA D. DAMIÁN DANIEL SERRANO DILLANA POR UN DELITO DE PREVARICACIÓN ADMINISTRATIVA Y MALVERSACIÓN DE CAUDALES PÚBLICOS.

Se trae a la Mesa el auto epigrafiado, cuya parte dispositiva dice:

“FALLO: DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO A DAMIÁN DANIEL SERRANO DILLANA de los delitos por los que venía siendo acusado, declarando de oficio las costas procesales”

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- La Junta de Gobierno Local se dio por enterada.



Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a la Delegación competente, así como a Gabinete Jurídico, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 12º.- ASUNTOS VARIOS.

A) ORDEN DE INICIO DE EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL CONTRA LAS AUTORIDADES Y PERSONAL POR LESIÓN PATRIMONIAL, AL OBVIAR EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA MANTENIMIENTO DE CAMPOS DE FÚTBOL DE TITULARIDAD MUNICIPAL.

Se trae a la Mesa informe del Titular de la Asesoría Jurídica, informado del contenido de la sentencia del TSJEX, de 5 de julio de 2018, que ha confirmado la de instancia del Juzgado de lo contencioso-administrativo núm. 2 de Mérida, de 1 de abril de 2018, cuyo fallo obliga a este Ayuntamiento al pago de la cantidad de 91.424,37 €, más el interés legal del dinero, en favor de la empresa INICIATIVAS VESMASA, S.L., por actuaciones de mantenimiento de campos de fútbol de titularidad municipal.

La deuda reconocida en favor de dicha empresa, deviene, según la demanda formulada por la misma, de la finalización de un contrato anterior el día 31 de diciembre de 2014 sin posibilidad de prórroga. Señala, asimismo, que al no haberse adjudicado el servicio nuevamente, y según la demandante, ante la necesidad de mantener el servicio, recibieron la solicitud del entonces Concejal Delegado de Contrataciones y Patrimonio, D. Daniel Serrano Dillana, y del Concejal Delegado de Deportes, D. Juan Carlos Perdigón González, que continuara prestando el servicio en las mismas condiciones que venía haciéndolo (sic), por lo que prestaron servicios sin contrato administrativo válido desde el 1 de enero de 2015 hasta el 22 de mayo de ese mismo año.

El texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante R. D. Legislativo 2/2011, vigente en la fechas señaladas, prevenía que incurren en causa de nulidad de derecho administrativo los contratos en los mismos supuestos del entonces vigente art. 62.1 de la Ley 30/1992, entre cuyas causas se encuentra haber prescindido total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido para adjudicar un contrato. Se ha causado con ello un perjuicio patrimonial al Ayuntamiento de Mérida, de los que resultan ser responsables solidarios los citados Concejales de la anterior legislatura D. Daniel Serrano Dillana y D. Juan Carlos Perdigón González.

Previendo el art. 36.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que la Administración instruirá procedimiento de responsabilidad patrimonial a las autoridades y demás personal a su servicio por los daños y perjuicios causados en sus bienes o derechos cuando hubiera concurrido dolo, o culpa o negligencia graves,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad adoptó el siguiente



ACUERDO

Primero.- Que se acuerde iniciar expediente de responsabilidad patrimonial por importe del beneficio industrial que tenga que hacer efectivo el Ayuntamiento en favor de la empresa INICIATIVAS VECMASA, S.L. como consecuencia de la ejecución de la sentencia antes citada.

Segundo.- Designar como instructor del procedimiento al Titular de la Asesoría Jurídica D. José Ángel Rodríguez Jiménez.

B) INICIO DE EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD A D. DANIEL SERRANO DILLANA POR DAÑO DERIVADO DE LA DESTRUCCIÓN Y ENAJENACIÓN DE UN VEHÍCULO DE TITULARIDAD MUNICIPAL.-

Se trae a la Mesa informe del Titular de la Asesoría Jurídica, informado del contenido de la sentencia del Juzgado de lo Penal núm. 1 de Mérida, mediante la cual se absuelve de los delitos de prevaricación administrativa y de malversación al anterior Concejal Delegado de Contrataciones y Patrimonio, D. Daniel Serrano Dillana, por la eliminación de un vehículo de titularidad municipal sin expediente de desafectación previo y sin seguir el procedimiento legalmente establecido para la enajenación de estos bienes integrantes del dominio público local.

Comoquiera que se entiende que la responsabilidad penal una vez enervada, no impide que se exija la responsabilidad patrimonial por el perjuicio causado, a tenor del art. 36.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Y, habiéndose puesto de manifiesto la lesión patrimonial, al confirmarse la sentencia exculpatoria de la responsabilidad penal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Iniciar expediente de responsabilidad patrimonial por importe de la valoración pericial del vehículo Citroen C5, al entonces Concejal delegado del parque móvil, D. Daniel Serrano Dillana, como responsable directo de su destrucción y enajenación.

Segundo.- Designar como instructor del procedimiento al Titular de la Asesoría Jurídica D. José Ángel Rodríguez Jiménez.

C) EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS, RETIRADA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS, ASÍ COMO DE APARCAMIENTO EN RECINTOS CERRADOS Y ALGUNAS VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉRIDA.-

Se trajo a la Mesa el expediente iniciado para modificar algunas de las prestaciones del contrato de gestión de servicios epigrafiado. La legislación aplicable al mismo viene



fundamentalmente contenida por el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP) y Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), aplicables al momento de firmar el contrato. Asimismo, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (R.S.), de aplicación supletoria en Extremadura al no existir normativa autonómica de régimen local de desarrollo.

En el expediente de contratación se presentó solo un licitador (la actual VECTALIA, S.L.), que es el que resultó adjudicatario por acuerdo de la JGL de 4 de enero de 2013. El contrato se firma el 21 de febrero de 2013, incorporando al mismo tanto el PCA como el PPT, los cuales gozan de carácter contractual; así como los aspectos de la oferta aceptada y valorada por la Mesa de Contratación.

Pues bien, la oferta aceptada e incorporada al contrato prevé un una reducción paulatina de kilómetros de recorrido comenzando por 709.702 el año, y terminando en 354.358 a partir del octavo año de la concesión del servicio; y que esto supone reducir el servicio de transporte urbano a la mitad de recorrido, lo cual necesariamente incide en la frecuencia, horario e itinerarios.

Esta cláusula contractual no fue cumplida, por lo que se produjeron compensaciones económicas a favor de la concesionaria, que fueron cuestionadas legalmente por el Tribunal de Cuentas en expediente de fiscalización, en el entendimiento que suponían modificaciones contractuales llevadas a cabo sin los preceptivos trámites del TRLCSP.

Por ello, mediante Resolución del Concejal Delegado de Transportes Urbanos, de fecha 24 de enero de 2018, se procede a reducir la red de transporte público, de conformidad con la proposición técnica de la adjudicataria. Si bien, previamente, la JGL acordó el 15 de enero de 2016, la creación de una Comisión Técnica para la reestructuración de las líneas del transporte urbano.

Tras la anterior medida, los usuarios presentan numerosas quejas al Ayuntamiento por la disminución de las prestaciones del servicio de transporte urbano, el cual es un servicio mínimo obligatorio, ex artículo 26.1,d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL). Se patentiza un evidente deterioro del servicio público de transporte urbano, que objetivamente perjudica los intereses de los ciudadanos y vulnera las obligaciones legales del propio Ayuntamiento.

La necesidad de modificar el contrato deriva del informe y propuesta de la Comisión Técnica de Transportes de 8 de mayo de 2018, que atendiendo a las señaladas quejas de ciudadanos en relación a la deficiente prestación del servicio de transporte urbano, y en relación a las plazas de aparcamiento en diversas calles de Mérida. Recomendándose, en dicho informe, la necesidad de llegar hasta los 600.000.- o 650.000.- Kms. útiles para reforzar las líneas, especialmente la línea B, prestar servicios al embalse de Proserpina y fines de semana en nocturno e incrementar el horario, comenzando antes y terminando después de los horarios actuales el servicio.



Efectuada propuesta de modificación contractual por parte de la Alcaldía, la concesionaria implícitamente rechaza la misma, *“en cuanto, por una parte señala que una modificación como lo entiende aquella supera el 10% como límite legal para adoptar el acuerdo, y por otro que entiende que ello ha de suponer un incremento de la cantidad a subvencionar que estima la producción de pérdidas en la reducción de plazas de zona azul que cifra en 798.320.-€; y el incremento de frecuencias e itinerarios hasta 550.000 kms anuales, que cifra en 10.435.264,37 €, en lo que resta de tiempo de ejecución del contrato.”*

Visto el informe emitido por el Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal, y teniendo en cuenta que, de conformidad con los arts. 107 y 211 del TRLCSP, no es posible la modificación del contrato por superar el límite del 10% del precio de adjudicación, aún concurriendo sobradamente causa de interés público.

Considerando que el art. 93 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, procedimental administrativa, establece que la Administración podrá desistir de los procedimientos iniciados de oficio motivadamente, de acuerdo al ordenamiento jurídico.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le atribuye la D.A. 2ª, apartado 11, de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Desistir del presente procedimiento de modificación del contrato concesional suscrito con la mercantil VECTALIA, S.L.

Segundo.- Encomendar a los servicios técnicos, jurídicos y económicos el estudio de todas las posibilidades legales para reestablecer un servicio de autobuses adecuado para la Ciudad de Mérida, incluida la resolución contractual, si procede.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la concesionaria, Delegación de Transportes, Delegación de Contrataciones y Servicios de Contrataciones y Patrimonio, así como al Gabinete Jurídico Municipal.

PUNTO 10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.



Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las 13 horas y 25 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejala-Secretaria, certifico.

EL ALCALDE



[Handwritten signature in blue ink]

LA CONCEJALA SECRETARIA



[Handwritten signature in blue ink]